



En la fecha paso las diligencias al Despacho para lo procedente, informando que la demanda no fue subsanada. Vélez, 1 de agosto de 2023.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria

VERBAL
DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 68861.31.84.001.2023.00054.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Mediante auto del doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023), se declaró inadmisibile la presente demanda, y se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsanara.

Como quiera que venció el término respectivo, sin que se surtiera la actuación requerida se procede a rechazar la demanda al tenor del artículo 90, inciso 4º del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO presentada mediante apoderada judicial por LUZ MARY SAAVEDRA ARIZA contra DEVORA MILADY VELASCO GARCIA, SANDER FERLEY



VELASCO GARCIA, ANDERSON VELASCO SAAVEDRA y
Herederos indeterminados de EULICES VELASCO, por lo
expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: No devolver los anexos a la parte actora en razón
a que la demanda fue recibida vía correo electrónico.

TERCERO: Tómese nota de esta decisión en los radicadores
del Juzgado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. **051**

Fecha: **09 de agosto de 2023**

Firmado Por:
Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bda24376dd2c852b19492d3a84fb3a1da1132be20a632d3350193b429a71bd4**

Documento generado en 08/08/2023 05:44:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>